



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 107

23 de Septiembre de 2022



Septiembre, 23 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4583-S/2021.-

EXPTE N° 700-920/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 01 de noviembre del 2021, la renuncia presentada por la Licenciada en Administración VALERIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.081.361, al cargo de Directora General Administrativa Regional - Región Valles del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 01 de noviembre del 2021, a la Licenciada en Administración VALERIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.081.361, en el cargo de Directora Administrativa del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Tomen Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5055-S/2021.-

EXPTE N° 714-852/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Benjamín Mario Wajser, CUIL 23-13308416-9, cargo Categoría D, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Palo Soria", el Adicional por Guardias Pasivas del 45 % en forma proporcional a las horas cubiertas efectivamente, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2005 al 31 de enero del 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por prescripto el derecho a la percepción del 45% por haber cumplido 15 años de antigüedad efectiva en el servicio de Guardia Pasiva en enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES:

La Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de Jurisdicción "L" DEUDA PÚBLICA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5056-S/2021.-

EXPTE N° 725-274/12.-

AGR. N° 725-273/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por rejerarquizado al Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización R6-01-13 Hospital "Maimara", conforme al [Anexo I](#) el cual forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 01 de agosto de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Abalos, Mirta Felisa CUIL 27-26440540-3, del cargo categoría 13 (c-4) al cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-13 Hospital "Maimara", por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 07 de mayo de 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Acosta, Donato David CUIL 20-17932077-1, del cargo categoría 2 al cargo categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-13 Hospital "Maimara", por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 24 de julio de 2014.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Mamani, Gumersinda CUIL 27-17600297-8, del cargo categoría 6 (c-4) al cargo categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3.161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-13 Hospital "Maimara", por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 07 de mayo de 2015.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Méndez, Gabriela Leonor CUIL 27-23661503-6, del cargo categoría 10 (c-4) al cargo categoría 12 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-13 Hospital "Maimara", por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 26 de agosto de 2014.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Salva, Sergio Damián CUIL 20-24221522-3, del cargo categoría 10 (c-4) al cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-13 Hospital "Maimara", por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 10 de diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 7°.- Téngase por rejerarquizada a la Señora Tejerina, Cecilia del Carmen CUIL 27-24397351-7, del cargo categoría 14 (c-4) al cargo categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-13 Hospital "Maimara", por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 10 de diciembre de 2014.-





Septiembre, 23 de 2022.-

ARTÍCULO 8°.- Téngase por rejerarquizado al Señor Toconas, Sergio Fernando CUIL 20-22880587-5, del cargo categoría 13 (c-4) al cargo categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74. de la Unidad de Organización: R6-01-13 Hospital "Maimara", por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 10 de diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 9°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican

EJERCICIO 2021

El Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 6213, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-13 Hospital Maimara, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-78 "Regularización Decreto 1135-G-2012", correspondiente a la Unidad de Organización "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 11°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5260-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-770/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **SARGENTO PRIMERO DÁVILA DANIEL FACUNDO, D.N.I. N° 30.548.596, Legajo N° 15.147**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5261-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-757/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **SARGENTO AYUDANTE FERNÁNDEZ JOSÉ NICOLÁS, D.N.I. N° 24.454.265, LEGAJO N° 13.636**, por infracción al artículo 15° inc. h) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5262-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-835/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO PRIMERO SUBELZA JORGE ARIEL, D.N.I. N° 36.486.253, Legajo N° 17.480**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Septiembre, 23 de 2022.-

DECRETO N° 5509-PEyM/2022.-

EXPTE N° 1700-8/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la afectación laboral transitoria del personal que se detalla en el [Anexo Único](#) que forma parte integrante del presente Decreto, para prestar servicios bajo dependencia del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir de la fecha de su notificación y hasta nueva disposición.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, deberá remitir a las dependencias de origen consignadas en el [Anexo Único](#), antes del día 5 de cada mes, las planillas de asistencia del personal afectado para el control y registro correspondiente a cada área.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5734-S/2022.-

EXPTE N° 200-165/2016.-

Agdos. N° 700-603/2014, N° 720-162/2014, N° 720-125/2014 y N° 720-34/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4033-S-2017, de fecha 26 de junio del 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por adecuada a la Sra. Guadalupe de Jesús Marengo, D.N.I. N° 25.056.965 de la categoría C-1 a la categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 02 de junio del 2009 al 31 de agosto del 2014.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por reconocidas las diferencias salariales a la Sra. Guadalupe de Jesús Marengo, D.N.I. N° 25.056.965, que le corresponden entre la categoría C-1 y la categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 02 de junio del 2009 al 31 de agosto del 2014.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, indica a continuación:

EJERCICIO VENCIDOS:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-27 "Gastos de Juicio contra Estado Provincial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública U. de O. "L" Deuda Pública, con la que procede hacer frente a la presente demanda judicial.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5831-S/2022.-

EXPTE N° 715-2337/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2337/2020 Caratulado: "T/ RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. LIQUÍN ABIGAIL CELESTE", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5857-S/2022.-

EXPTE N° 721-868/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Farmacéutica Sara Graciela Montenegro, CUIL 27-10521831-7, al cargo categoría E (-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022





Septiembre, 23 de 2022.-

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5877-HF/2022.-

EXPT E N° 500-404/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN, 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme se detalla a continuación:

1. U. DE O.: "C -1 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
2	A-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
3	3
1	1

TOTAL: 6

2. U. DE O.: "C- 1A" DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
5	A-1
2	C-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
3	5
23	3
2	2
1	1

TOTAL: 36

3.- U. DE O.: "C-1F" DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
1	A-1
1	C-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
1	5
7	3

TOTAL: 10

4.- U. DE O.: "C-2A" CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413





Septiembre, 23 de 2022.-

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
4	A-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
3	3

TOTAL 7

5.- U. DE O.: "C-2B" TESORERIA DE LA PROVINCIA

CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
1	B-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
5	3
1	2

TOTAL 7

6.- U. DE O.: "C-2C" DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
1	B-1

TOTAL: 1

7.- U. DE O.: "C-2K" DIRECCION PROVINCIAL DE COMPUTOS

CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
1	A-1

TOTAL: 1

8.- U. DE O.: "C-3F" DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL – LEY N° 4413

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
6	A-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
16	3
4	2

TOTAL: 26

ARTICULO 2°.- Incorpórese a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas al personal, en la categoría, agrupamiento y escalafón conforme se detalla en el [Anexo I](#) que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Ténganse por resueltos los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes que integran el [Anexo I](#), a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "C-1" Ministerio, "C-1A" Dirección Provincial de Personal, "C-1F" Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, "C-2A" Contaduría de la Provincia, "C-2B" Tesorería de la Provincia, "C-2D" Dirección Provincial de Presupuesto, "C-2K" Cómputos, "C-3F" Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo presupuestario que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-97 Personal Contratado, en caso de corresponder, de las Unidades de Organización antes mencionadas y las cuales, de resultar insuficientes, tomarían fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto Acuerdo N° 3510-G/21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

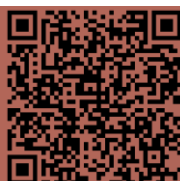
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5883-S/2022.-

EXYTE N° 715-1706/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





Septiembre, 23 de 2022.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por función jerárquica del 65 % sobre la categoría de revista, a favor de la Odontóloga Susana Josefa Buadas, CUIL 27-14661915-6, cargo categoría E, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de la O.:R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por cumplir funciones de Jefa Interina del Servicio de Odontología, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2018 y el 30 de abril de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5886-S/2022.-

EXPTE N° 719-219/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-219/19 Caratulado: "ELEV. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR RES. N° 4081 -S/18 DEL 23/10/18 A REF. REGIONAL DE VALLE SUPERVISORA DE ENFERMERÍA LIC. GONZÁLEZ MARIA MARGARITA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5932-E/2022.-

EXPTE N° 1056-16960/18

C/Agregado 1056-18523/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 6708-E-18 de fecha 04 de junio de 2018, por el cual se promueve a la máxima categoría a la Sra. Evangelista Lamas C.U.I.L. N° 27-11549989-6, por los motivos expuestos en el exordio

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese a la Sra. Lamas de la parte dispositiva del presente acto administrativo y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5949-S/2022.-

EXPTE N° 718-022/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 718-022/21 Caratulado: "Solicitud de Pago de Bonificación Tareas Críticas del Personal Profesional", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Septiembre, 23 de 2022.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 6037-S/2022.-

EXpte N° 715-551/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-551/2020, caratulado "LA DRA. MARIANA ARGANARAZ SOLICITA MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE CRITICIDAD" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6089-S/2022.-

EXpte N° 723-2200/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2022- Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. DE O.: R 6-01-11 HTAL. "DR. OSCAR ORIAS"**

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E(j-1)	1
E	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total	2

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
E(j-1)	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
Total	2

ARTICULO 2°.- Adecuase a partir de la fecha del presente decreto, a la Odontóloga Miriam Zarif, CUIL 27-145734967-2, en el cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, en la U. de O R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orlas", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Hospital "Dr. Oscar Orlas" deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Odontóloga Miriam Zarif, como requisito indispensable para la adecuación individualizada en el artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- Dejase establecido la creación de un cargo vacante categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar. Orías", Para su posterior llamado a concurso.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orías.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6102-E/2022.-

EXpte N° 1056-3832/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-3832-15 caratulado: "YSIDRA DOMINGUEZ SOLICITA EL PAGO INSALUBRIDAD PERIODO/2014, cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo





Septiembre, 23 de 2022.-

de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6110-E/2022.-

EXPTE N° 1056-14964/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-14964-17, caratulado: "LA SRA. PAREDES ROSA-JUBILADO-S/ PAGO DE PROPORCIONAL DE VACACIONES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26- "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/21, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6146-S/2022.-

EXPTE N° 715-2293/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3080-S-2021, de fecha 26 de abril del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Sra. Marcela Beatriz Cabrera, CUIL N° 27-30420843-6, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana" la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6181-S/2022.-

EXPTE. N° 200-206/21.-

Agdos. N° 700-102/21, N° 714-140/21, N° 714-3752/20 y N° 714-2098-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Agustina Infante en el carácter de Apoderada Legal del Sr. JORGE ROLANDO CASTILLO, D.N.I. N° 21.321.837, en contra de la Resolución N° 1464-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

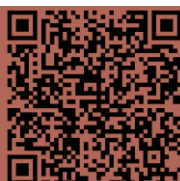
DECRETO N° 6185-S/2022.-

EXPTE. N° 733-239/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Septiembre, 23 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Licenciada Luisa Cristina Cruz, CUIL 27-17053302-5, personal planta permanente, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413, del Hospital "Wenceslao Gallardo", U. de O.: R6-01-23, por el periodo comprendido entre el 21 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 y por prescriptos los haberes derivados del Adicional por Tareas Críticas en el Nivel 2, por aplicación de los dispuesto en los artículos N° 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6192-MS/2022.-

EXPTE N° 1400-188/2021.-

C/agdo. N° 1414-912/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 2957-MS/21, de fecha 12 de Abril del 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del agente como Sargento del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y oportunamente pase al Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6197-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-54/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE IBARRA HORACIO BERNARDO, D.N.I. N° 22.874.312, LEGAJO N° 14.130**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE IBARRA HORACIO BERNARDO, D.N.I. N° 22.874.312, LEGAJO N° 14.130**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento, Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6219-HF/2022.-

EXPTE N° 500-391/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al agente de Planta Permanente categoría A-1 del Escalafón Profesional C.P.N. DIEGO ANDRES COLAZO, N° 20-25613182-0, de conformidad con lo previsto por el artículo 173 incisos 7° y 8° de la Ley N° 3161/74 y las razones esgrimidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas procédase a notificar el presente en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Rentas para conocimiento. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6224-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 613-65/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Septiembre, 23 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones de la señora **Lidia Virginia CAUCOTA**, CUIL N° 27-12718107-7, Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 31 de marzo de 2021, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6253-S/2022.-

EXPTE N° 721-874/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Fabiola Ceferina Torres, CUIL 27-14804351-0, quién revista en el cargo Categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-09, Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-09" Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6264-S/2022.-

EXPTE. N° 780-516/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. BERTA CONDORÍ, CUIL 27-11072277-5, en el cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2020 y el 31 de abril de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6295-S/2022.-

EXPTE N° 780-171/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada, a partir del 01 de enero del año 2022, a la Abogada Florencia Forte Abed, D.N.I. N° 31.041.280, en el cargo de Directora Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por concedida ala Abogada Florencia Forte Abed, D.N.I. N° 31.041.280, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo categoría A-3 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Dirección Provincial de Capital Humano, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6367-G/2022.-

EXPTE. N° 300-40-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

VISTO:





Septiembre, 23 de 2022.-

Los presentes obrados, a través de las cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Ayin", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación - Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones") y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 227-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.94/95), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION AYIN", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 104/2022 del Registro Notarial N° 44 de la Provincia de Jujuy corre agregado en Fs. 86 a 93 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6369-G/2022.-

EXPTE N° 302-127/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de las cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Rafá-Sanar", con asiento en la Ciudad de Perico (Departamento El Carmen), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación-Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones") y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 240-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.40/40vta), procede dictar el apto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION RAFÁ-SANAR", con asiento en la Ciudad de Perico (Departamento El Carmen) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 69/2022 del Registro Notarial N° 100 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 33 a 39 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6370-G/2022.-

EXPTE N° 301-077/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita la aprobación de las reformas introducidas al Estatuto Social de la Entidad "Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y

CONSIDERANDO:

Que, atento los términos del Dictamen N° 247-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.74/75), resulta procedente dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la Entidad "COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), cuyo texto ordenado que consta de sesenta y un (61) Artículos y corre agregado como Escritura Pública N° 110/2022 del Registro Notarial N° 74 de la Provincia de Jujuy en fs. 66 a 73 vta de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6382-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-1217/2018

C/agdo. 1414-9784/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE BENEGAS JAVIER, D.N.I. N° 22.821.251, LEGAJO N° 13.099**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-





Septiembre, 23 de 2022.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE BENEAS JAVIER, D.N.I. N° 22.821.251, LEGAJO N° 13.099** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6383-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-76/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL PARRAGA RICARDO ALBERTO, D.N.I. N° 29.123.635, Legajo N° 13.881**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SUB OFICIAL PRINCIPAL PARRAGA RICARDO ALBERTO, D.N.I. N° 29.123.635, Legajo N° 13.881**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6384-MS/2022.-

EXPTE N° 1414-073/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR SUBIA ORLANDO DANIEL, D.N.I. N° 23.336.071, Legajo N° 13.248**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR SUBIA ORLANDO DANIEL, D.N.I. N° 23.336.071, Legajo N° 13.248**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6385-G/2022.-

EXPTE N° 300- 294/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Roque Pérez" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación - Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones") y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 251-DPAF/22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.51/51vta), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "**FUNDACIÓN ROQUE PÉREZ**", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Dieciocho (18) Artículos, que como Escritura Pública N° 45/2022 del Registro Notarial N° 5 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 43 a 50 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Septiembre, 23 de 2022.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 6422-E/2022.-

EXPTE N° 1056-19539-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por prescripto el derecho a la percepción de haberes correspondiente al proporcional de vacaciones del periodo 2018, de la Sra. **Neli Alicia Burgos**, C.U.I.L. N° 27-14250802-3, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6451-E/2022.-

EXPTE N° 1050-576/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para la Implementación de la Educación Profesional Secundaria, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación de la Nación, suscripto el día 08 de abril del año 2022, conforme a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6488-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 614-1447/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 359-PD/2022, homologatoria de la Resolución N° 02-C.P.P./2022 de aprobación del Acta Acuerdo celebrada por la Comisión Paritaria Provincial de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, 1. U. de O. "G-1" Dirección Provincial de Vialidad, conforme se detalla a continuación:

U. DE O.: "G-1" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

CREASE:

PERSONAL DEL PLANTEL BÁSICO D.P.V.

CARGO	CATEGORÍA
-------	-----------

258	VI
-----	----

25	VII
----	-----

27	XI
----	----

TOTAL 310

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción G, Organismos Descentralizados, U. de O. "1" Dirección Provincial de Vialidad, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6256, Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar modificaciones, transferencias y/o creaciones de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6501-S/2022.-

EXPTE N° 721-1838/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por desafectado del Servicio de Guardia al Dr. Alfredo David Barsimanto, CUIL 20-20177549-4, categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", manteniendo el régimen laboral de 40 horas semanales, a partir del 09 de agosto de 2014, conforme lo establece el Decreto N° 5346 y Ley N° 5498.-





Septiembre, 23 de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por adecuado en el cargo categoría E-40 horas Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-09 del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", al Dr. Alfredo David Barsimanto, CUIL 20-20177549-4, a partir del 09 de agosto de 2014.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y el Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6548-E/2022.-

EXPT. N° 200-65-2022.-

Agregs.: 200-204-20; 1050-120-20; 1057-604-19 y 1083-249-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alcira Sulca, en contra de la Resolución N° 535-E-22 de fecha 04 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa

Que, en los antecedentes ejecutados se constata que la Sra. Alcira Sulca interpuso Recurso de Revocatoria en contra de Providencia obrante a fe. 49, siendo dicha providencia de mero trámite o preparatoria, resultando este planteo inadmisibles e improcedente.

Que, de los obrantes consta que la quejosa no produjo memoriales en subsidio, correspondiendo que se tenga por decaído el derecho a producirlos, dado que los plazos procesales son perentorios e improrrogables (Artículo 45° LPA N° 1886) y ha caducado el derecho que ha dejado de usar el administrado, precluyendo entonces la oportunidad procesal de efectuar el alegato pertinente.

Que, en lo que respecta a la cuestión de fondo del presente recurso, surge que la recurrente se siente agraviada por la legalidad del trámite llevado a cabo para la cobertura del cargo de Vicedirección de la Escuela Profesional N° 10 "Patricias Argentinas", quejándose de que la vacante existente, ha sido cubierta de manera equívoca entendiéndose que ella debería ocupar el mencionado cargo.

Que, mediante Resolución N° 0112-DETP-20 de fecha 20 de noviembre de 2019 se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Alcira Sulca, la que solicitaba se disponga la nulidad de todo lo actuado por la Dirección de Educación Técnico Profesional y se le asigne a ella el cargo de Directora de la Institución.

Que, la Sra. Alcira Sulca entiende que se debería haber aplicado la Resolución N° 0096-SGE-19 para la cobertura del cargo de Vicedirector de la Escuela Profesional N° 10 "Patricias Argentinas", la cual no resulta aplicable, ya que la misma normativa refiere al supuesto de concurso abierto para cubrir un cargo de director de una Institución de reciente creación, el Centro de Formación Profesional N° 2.

Que, en el presente caso la normativa aplicable es mediante la Resolución N° 4179-E-19 y demás complementarias, las cuales disponen el mecanismo a seguir ante la necesidad de cubrir los cargos de ascensos de Director y Vice Interino, entre otros, que se produzcan en Instituciones Educativas de Formación Profesional hasta tanto se confeccione la reglamentación para la formación profesional

Que, vista la claridad de la normativa citada, no caben dudas que las Resoluciones N° 0112-DETP-20 y 535-E-22, se encuentran ajustadas a derecho.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico debe ser rechazado correspondiendo el dictado del acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alcira Sulca, D.N.I. N° 16.388.890, en contra de la Resolución NI° 535-E-22 de fecha 04 de febrero de 2022, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000204-MS/2022.-

EXPT. N° 1400-92/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Sr. Cruz Emilio Amadeo, D.N.I. N° 23.581.553, con Categoría 10 - Escalafón General de la Administración Pública, prestando servicios en el ámbito del Ministerio de Seguridad, desde el 01 de Enero al 01 de Febrero del 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y1" Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6.213/2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

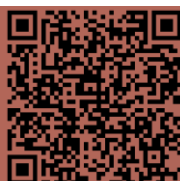
Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION CONJUNTA N° 1877-E-S/2022.-

EXPT. N° 1090-1465-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD





Septiembre, 23 de 2022.-

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, de la carrera "**ENFERMERÍA PROFESIONAL**", con 1 (una) comisión de 30 (treinta) estudiantes, del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. MYRIAM BEATRIZ GLOSS", localizado en la ciudad de La Quiaca, identificado con el CUE N° 3800814-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 0801-E/S/16 y modificado por Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTÍCULO 2°.- Intímase al Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. MYRIAM BEATRIZ GLOSS", localizado en la ciudad de La Quiaca para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla 'con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Enfermero/a Profesional" de la carrera "**ENFERMERÍA PROFESIONAL**", del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. MYRIAM BEATRIZ GLOSS", localizado en la ciudad de La Quiaca, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y modificado por Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1900-E/2022.-

EXPTE. N° 1057-72-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades del Bachillerato de Educación a Distancia de la Provincia de Jujuy, conforme Acta Dictamen N° 2574/2021 emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades por las cohortes 2022 y 2023; al Bachillerato de Educación a Distancia de la Provincia de Jujuy CUE N° 3800732-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de los egresados del Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades del Bachillerato de Educación a Distancia de la Provincia de Jujuy, por las cohortes 2022 y 2023; la Estructura Curricular que forma parte del Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución al Bachillerato de Educación a Distancia.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Bachillerato a Distancia, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2111-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1474-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO GRÁFICO**" del Instituto Superior Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800067-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2659-E-12 y modificado por Resolución N° 2853-E-15 y Resolución N° 3071E-16.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto Superior Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Diseño Gráfico", por la cohorte 2022; de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO GRÁFICO**", del Instituto Superior Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2659-E-12 y modificado por Resolución N° 2853-E-15 y Resolución N° 3071-E-16.-

ARTÍCULO 4°.- Con intervención de Jefatura de Despacho notifíquese la parte dispositiva de la presente a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación





Septiembre, 23 de 2022.-

RESOLUCION CONJUNTA N° 2201-E-S/2022.-

EXPTE. N° 1090-1465-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2022.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 1877-E/S-22, de fecha 3 de agosto de 2022, el cual quedara redactado conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO 1°: Autorízase la implementación de la carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL", en el Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. MYRIAM BEATRIZ GLOSS", localizado en la ciudad de La Quiaca, identificado con el CUE N° 3800814-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 0801-E/S-16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S-18, por la cohorte 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de- la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa,. Dirección de Educación Privada, Departamento' Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 002425-S/2022.-

EXPTE. N° 701-86/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por reconocidos los servicios prestados por los agentes: Myriam Mercedes Gaspar, CUIL N° 27-17220628-5; Mirta Susana Montañez, CUIL N° 7-12958205-2; Alicia Griselda Ovando, CUIL N° 27-30828713-6 y Ana Rosa Villca, CUIL N° 27-17502502-8, en la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio y al solo efecto de su regularización administrativa.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente se imputó a la partida Presupuestaria informada a fs. 114 por la Dirección Provincial de Presupuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las presentes actuaciones a la Coordinación de Recursos Humanos a sus efectos. Cumplido Archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 425-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 660-108/2022.-

AGDO. N° 2006-2583/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por ALBERDI SA, en contra de la Resolución N° 157/2022 DPCPyC dictada por la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Fecho, notifíquese a las partes intervinientes. Cumplido vuelva a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 426-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 660-109/2022.-

AGDO. N° 2006-1905/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por ALBERDI SA, en contra de la Resolución N° 154/2022 DPCPyC dictada por la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Fecho, notifíquese a las partes intervinientes. Cumplido vuelva a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 427-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 660-107/2022.-

AGDO. N° 2006-2149/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:





Septiembre, 23 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por ALBERDI SA, en contra de la Resolución N° 156/2022 DPCPyC dictada por la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Fecho, notifíquese a las partes intervinientes. Cumplido vuelva a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 428-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 660-105/2022.-

AGDO. N° 2006-2237/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por ALBERDI SA, en contra de la Resolución N° 153/2022 DPCPyC dictada por la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Fecho, notifíquese a las partes intervinientes. Cumplido vuelva a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 429-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 660-110/2022.-

AGDO. N° 2006-2586/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por ALBERDI SA, en contra de la Resolución N° 158/2022 DPCPyC dictada por la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese, previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Fecho, notifíquese a las partes intervinientes. Cumplido vuelva a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 430-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 660-106/2022.-

AGDO. N° 2006-2122/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por ALBERDI SA, en contra de la Resolución N° 155/2022 DPCPyC dictada por la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese, previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Fecho, notifíquese a las partes intervinientes. Cumplido vuelva a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 529-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-957/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y Sra. Miriam Noemí Subelza, CUIL N° 27-17771397-5, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/7, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó ala partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado — Combustible Ley N° 23966 y 24464 — FONAVI"** de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de 0. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy — Ley N° 5877- Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 635-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 0516-186/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA





Septiembre, 23 de 2022.-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de fracción y Loteo del inmueble individualizado como parcela 1441- Padrón A-112951-circunscripción 1- sección 20, Matricula A-6762 ubicado en Barrio Los Alisos - Alto Comedero- Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy de propiedad del Estado Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose expresa constancia de la responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Se deja cargo expreso cargo de reservar para el próximo fraccionamiento colindante, en el entorno inmediato y/o zona aledaña, una superficie adicional que complete la faltante en el presente loteo a los fines de resguardar la calidad de vida urbana y de conformidad con lo previsto por el Artículo 31 de la Ley 6099/18.-

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinado para uso público que surgen del plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la ley 6099 y atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 131-MA/2019.-

EXPTE. N° 1103-152/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad representada en ese acto por su Titular Abogado **JAVIER GRONDA**, D.N.I. N° 29.707.604 y el Señor **LINO IVAN PEREYRA**, D.N.I. N° 27.569.890, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento de las obligaciones que demandó la referida contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W4"	SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 195-SGG/2022.-

EXPTE. N° 241-37/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada, por su titular **LIC. MAXIMILIANO F. QUINTEROS** y el señor **SERGIO DANIEL CICHELO**, **CUIL N° 20-24324500-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 203-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-252-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:





Septiembre, 23 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes FABIAN IGNACIO CARDOZO, CUIL N° 20-37532443-2, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; MARIA CECILIA MURIEL, CUIL N° 27-28802027-8, Categoría 17 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y CAROLINA MARIA DEL PILAR ALFARO, CUIL N° 27-25613716-5, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por función, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "1" Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 205-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-861-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05AGO. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes GRETTEL GERALDINA ESTRADA, CUIL N° 27-30387281-2, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; MONICA DE LOS ANGELES CERDA, CUIL N° 27-29132514-4, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; RAMON CARLOS GRANEROS, CUIL N° 20-36182609-5, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; NICOLAS JONATAN WALBERTO GUANUCO, CUIL N° 20-33172570-7, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; NICOLAS NAHUEL NOGUERA, CUIL N° 23-39234286-9, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario; LUIS FERNANDO TORRES CUIL N° 20-27752831-3, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 206-SGG/2022.-

EXPTE. N° 241-0007/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su entonces titular, Lic. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y el señor EMILIANO GUILLERMO CODESIDO, CUIL N° 23-27866802-9, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese —en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

LEGISLATURA DE JUJUY

ANTECEDENTES POSTULATES LEY 6137

En cumplimiento de lo supuesto por la Ley 6137 de creación del "Mecanismo local de la provincia de Jujuy de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", se publican los antecedentes correspondientes al postulante propuesta por la Organización No Gubernamental de Derechos Humanos para cubrir el cargo de miembro de Comité Provincial (Capítulo II Artículo 8, 9 y 10 de la Ley).-

HILDA DEL VALLE FIGUEROA, DNI N° 11.965.043

Los antecedentes de la postulante se encuentran publicados en la página oficial de la Legislatura de Jujuy <https://www.legislaturajujuy.gov.ar/>

C.P.N. José María Montiel
Secretario Administrativo
A/C de Secretaria Parlamentaria
Legislatura de Jujuy
21/23/26 SET.-

RESOLUCION N° 250-DPDAyF/2022.-

EXPTE. N° 2008-ND-158/2022.-





Septiembre, 23 de 2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2022.-

VISTO:

La vigente Ley Nacional N° 19.800 y modificada por las leyes N° 24.291, 25.465 y 24.467, el Decreto y sus reformas N° 3.478/75 y la Resolución N° 372/11, modificatoria de Res. N° 221/09 de la SAGyP del ex MAGyP, hoy Ministerio de Agroindustria de la Nación, y Resolución N° 248/13 de la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida Ley se rigen todas las actividades tabacaleras del país.

Que, la misma instituye en su art. 8, la obligación de llevar un Registro de toda persona, entidad o sociedad que se dedique al cultivo de tabaco.

Que, por Resolución de la ex Secretaria de Agricultura y Ganadería del ex Ministerio de Economía de la Nación, se aprueba en el año '82 el Convenio celebrado el 17 de noviembre de dicho año, entre la mencionada Secretaria y la Provincia de Jujuy, mediante el cual se delega a esta última las tareas administrativas necesarias para implementar en su jurisdicción provincial el Registro Nacional de Productores Tabacaleros.

Que, es la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal a través de su Área División Tabaco, el Organismo que tiene a su cargo el mencionado Registro en la Provincia.

Que, dicho Registro tiene por finalidad brindar mayor transparencia y operatividad al sistema de información vinculada a los productores tabacaleros, ya que solo podrán acceder a los beneficios establecidos en Ley Nacional N° 19.800, aquellos que se encuentran debidamente registrados.

Que, asimismo resulta necesario reordenar el Registro de Productores de Tabaco y determinar taxativamente cuales son los requisitos que deberán ser cumplimentados para la Inscripción y su Renovación, la que debe ser anual, tanto por el productor como por los asociados a la producción tabacalera, y fijar una fecha límite para la observancia de las obligaciones a su cargo con carácter obligatorio.

Que, en pos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante Resolución N° 372/11, hoy Ministerio de Agroindustria de la Nación, en lo referente a establecer las condiciones de inscripción de productores, la necesidad de mejorar la recepción y el volumen de la información y así realizar el seguimiento de la cadena de valor del tabaco logrando un mejor control de su producción y el acceso a los beneficios concretos en Ley Nacional que rige la materia, dictando e implementando políticas activas de desarrollo agropecuario.

Es por ello, que, en conformidad con normativa vigente, Ley Nacional N° 19.800, Resolución N° 372/11 de SAGyP y en virtud de Decreto Provincial N° 3884/17 DEyP, dentro del marco de sus facultades legal y legítimamente asignadas:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL
AD REFERENDUM LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar como Fecha de Inicio para PREINSCRIPCION, REGISTRACION INICIAL nuevos productores a partir del 5 de septiembre y para RENOVACION de tarjetas de Productores Tabacaleros Activos y Productores Asociados a la producción y CAMBIOS DE RAZON SOCIAL, dará inicio el día 01 de noviembre hasta el 15 de enero de 2023.-

ARTICULO 2°.- Las tareas administrativas correspondientes a lo establecido en los artículos precedentes, deberán realizarse en Oficinas de División Tabaco sita en calle Urquiza S/N de la Ciudad de Perico, o la que posteriormente se comunique, en el horario de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 13:30 hs.

ARTICULO 3°.- La Registración inicial, Renovación anual y las Modificaciones de Razón Social a realizar en el Registro constituyen condición excluyente para ser beneficiario del FET (Fondo Especial del Tabaco) revistiendo carácter de Declaración Jurada toda manifestación y presentación que se realice ante el Registro, la que será realizada directamente por su titular y en caso de efectuarse por representante legal o apoderado, deberá acreditarse la personería invocada mediante instrumento legal correspondiente.

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en normativa nacional vigente en la materia, esta Autoridad de Aplicación provincial exigirá inexcusablemente a todo Productor Activo o Asociado a la producción de Tabaco, como mínimo para toda Campaña Tabacalera, la siguiente documentación:

REQUISITOS PARA PERSONAS HUMANAS O JURIDICAS

REGISTRACION INICIAL:

- Nota por duplicado dirigida al Jefe de División Tabaco, Ing. Bruno Remo Bianco, indicando la documentación que se acompaña para el registro, suscripto por el productor.
- Fotocopia del Documento de Identidad del titular y grupo familiar.
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos actualizada.
- Fotocopia de solicitud de inscripción AFIP FN° 460/F.
- Formulario N° 931, por el empleo de mano de obra utilizada desde noviembre 2021, hasta la fecha de actualización de su tarjeta de Productor Tabacalero 2021.-
- Formulario de Jornales campaña 2021/2022.
- Título de Propiedad en copia certificada y Ficha Parcelaria actualizada, o Contrato de Arriendo en copia certificada sellado por la Dirección Provincial de Rentas o instrumento que corresponda para acreditar la titularidad, tenencia o posesión de la tierra.
- Planos de medición GEO- REFERENCIADO (Latitud Sur) de todas las plantaciones realizadas por las campañas 2022-2023 referenciación de cada parcela medida.
- Constancia de CBU correspondiente al Banco en donde opera.
- Correo electrónico.

RENOVACION ANUAL PRODUCTOR ACTIVO:

- Fotocopia de Documento de Identidad del titular.
- Copia certificada por Autoridad competente de Poder vigente, en caso de ser presentado por Apoderado.
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos actualizada.
- Formulario N° 931, por el empleo de mano de obra utilizada desde noviembre 2021, hasta la fecha de actualización de su tarjeta de Productor Tabacalero.
- Formulario de Jornales campaña 2021/2022.
- Contrato o instrumento que corresponda del tipo de titularidad, tenencia o posesión de la tierra (arriendo, comodato, sociedad, etc.) en copia certificada y sellado por la Dirección Provincial de Rentas.
- Planos de medición GEO- REFERENCIADO (Latitud Sur) de todas las plantaciones realizadas por las campañas 2022-2023 referenciación de cada parcela medida.
- Constancia de CBU correspondiente al Banco en donde opera.
- Correo electrónico.

PARA PRODUCTORES ASOCIADOS A LA PRODUCCION:

- Nota por duplicado, dirigida al Jefe de División Tabaco, Ing. Bruno Remo Bianco, indicando la documentación que se acompaña para el registro, suscripto por el productor.
- Fotocopia de Documento de Identidad del nuevo titular y del grupo familiar.
- Fotocopia de solicitud de inscripción en AFIP FN° 460/F.
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos actualizada.
- Título de Propiedad en copia certificada y Ficha Parcelaria actualizada





Septiembre, 23 de 2022.-

- Contrato de arriendo o instrumento que acredite la calidad de Productor Asociado expresando quienes fueron los productores con los cuales estuvieron asociados en alguna etapa del cultivo, cosecha y/o secado, en copia debidamente certificada y sellado por la Dirección Provincial de Rentas.
- Declaración de Maquinarias, Instalaciones y otros medios que usa para la asociación.
- Constancia de CBU correspondiente al Banco en donde opera.
- Correo electrónico.

PARA SOCIEDADES DEBIDAMENTE REGISTRADAS:

- Contrato constitutivo de la misma.
- Acta de designación de Administrador (Nombre, Apellido, cargo y vigencia).
- Constancia de Inscripción en Registro Público de Comercio, en copia certificada. Quedan exceptuados para Renovación, siempre que la relación jurídica societaria no haya sido modificada en relación a la campaña tabacalera 2021/2022.

PARA SUCESIONES INDIVISAS:

- Acta de Defunción del causante con copia certificada.
- Testimonio Judicial de Designación de Administrador Judicial de la Sucesión en copia certificada. Quedan exceptuados para Renovación, siempre que la relación jurídica no haya sido modificada en relación a la campaña tabacalera 2021/2022.

ARTICULO 5°.- Los Formularios especiales que deberán suscribirse con carácter de Declaración Jurada, serán provistos por esta Autoridad de Aplicación a cargo del Registro.-

ARTICULO 6°.- El productor recibirá como constancia de su inscripción o renovación una Credencial habilitante para la Campaña Tabacalera 2022/2023.-

ARTICULO 7°.- Ninguna persona humana o jurídica podrá dedicarse al cultivo del tabaco, sin haber cumplimentado los requisitos dispuestos en los Artículos precedentes y en el plazo establecido, el cual tiene carácter de improrrogable.-

ARTICULO 8°.- Elevar a Secretaría de Desarrollo Productivo para su referendo, fecho, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, remítase copia a División Tabaco de esta U. De O., a Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., a Cámara del Tabaco de Jujuy y dese posterior conocimiento a SAGyP de la Nación. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero
Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0255/2022

Proceso de Contratación N° 46/6-0255-LPU22.-

Obra: Segundo Llamado- Reconstrucción de Alcantarilla y Accesos (RNN9- Prog. Km 1907,46)- **Tramo:** Abra Pampa- Cangrejillos -Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos; Veintiocho Millones, Quinientos Treinta y Un Mil, Seiscientos Trece con 19/100.- (\$28.531.613,19) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos; Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Trescientos Dieciséis con 13/100.- (\$285.316,13).

Apertura de Ofertas: 26 de octubre de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de septiembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

23/26/28/30 SEPT. 03/05/07 OCT. LIQ. N° 29903 \$3.458,00.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CRÉDITO EDUCATIVO -UCP

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF N° 11194

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2022-UCP

Expte N° 1091-78-2022

Objeto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA JARDINES MATERNALES E INFANTILES DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA"

Monto de Presupuesto Oficial: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 CTVS (US\$2.999.772,83).

Moneda de pago del contrato: En moneda local. El pago será efectuado en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor (valor divisa) indicado por el Banco Nación de la República Argentina al día hábil anterior a la fecha de pago.

Garantía de Oferta Exigida: 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.

Plazo de entrega: 1° entrega: A los 60 días de la firma del contrato.- Veinticinco por ciento (25%) del total de los productos. 2° entrega: A los 90 días de la firma del contrato. Cincuenta por ciento (50%) del total de productos. 3° entrega: A los 120 días de la firma del contrato. Veinticinco por ciento (25%) del total de productos.

Recepción de las Ofertas: Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) a cargo de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. - **Hasta las 09:30 del día 16 de noviembre de 2022.-**

Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes: Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso- B° Gorriti- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- Jujuy los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:00, por correo electrónico a ucp.promace.jujuy@gmail.com y en la página web www.educacion.jujuy.gob.ar hasta la fecha de presentación de las propuestas.-

Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas: Calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 16 de noviembre del 2022, a las 10:30 horas.





Septiembre, 23 de 2022.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29904-29905-29906 \$1.482,00.-

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 07/2022-UCP

Expte N° 1091-106-2022

Objeto: "EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO ADMINISTRATIVO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

Monto de Presupuesto Oficial: DOLARES ESTADOUNIDENSES DE DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 CTVS (US\$2.536.000,00).-

Moneda de pago del contrato: En moneda local. El pago será efectuado en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor (valor divisa) indicado por el Banco Nación de la República Argentina al día hábil anterior a la fecha de pago.-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.

Plazo de entrega: 1° entrega: A los 60 días de la firma del contrato. Veinticinco por ciento (25%) del total de los productos. 2° entrega: A los 90 días de la firma del contrato. Cincuenta por ciento (50%) del total de productos. 3° entrega: A los 120 días de la firma del contrato. Veinticinco por ciento (25%) del total de productos.

Recepción de las Ofertas: Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) a cargo de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Hasta las 09:30 del día 16 de noviembre de 2022.-

Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes: Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso- B° Gorriti- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- Jujuy los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 13:00, por correo electrónico a ucp.promace.jujuy@gmail.com y en la página web www.educacion.jujuy.gob.ar hasta la fecha de presentación de las propuestas.

Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas: Calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 16 de noviembre del 2022, a las 11:30 horas.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29907-29908-29909 \$1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo Directivo se la **ASOCIACIÓN MUTUAL Y CULTURAL DE DOCENTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR (A.M.U.C.D.E.M.)** Matricula N° 35- Jujuy, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA convocada para el día 21 de Octubre de 2022, a horas 20:00 en Sede de la Mutual Docente, Calle El Carmen N° 681 – Barrio Alto Gorriti, para tratar el siguiente: **Orden del día:** 1°) Designación de dos (2) Asambleísta para que juntamente con el presidente y el secretario, refrenden el Acta de Asamblea. 2°) Modificación de la cuota societaria. 3°) Apertura de oficina Mutual y Jardín Maternal Sede San Pedro. 4°) Modificación de Art. 7 y 15 del Estatuto Social. 5°) Alquiler propiedad para oficina el Carmen 655.- Fdo. Lic. Omar Ismael Bravo- Presidente.-

23 SEPT. LIQ. N° 29871 \$363,00.-

Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los siete días del mes de abril de 2022, entre los Sres. FLORES ALFONSO, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil casado, nacido el 02 de agosto de 1963, DNI N° 16.637.876, con domicilio real en calle Oratorio N° 647 – Alberdi – La Quiaca, departamento Yavi, provincia de Jujuy; FLORES NELSON SAUL, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 21 de abril de 1991, DNI N° 35.826.760, con domicilio real en calle San Antonio N° 732 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy; y FLORES JAVIER RENE, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, de estado civil soltero, nacida 25 de junio de 1989, DNI N° 34.210.557, con domicilio real en calle San Antonio N° 732 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera** (I.- Denominación): La sociedad se denominará "JUJUY TRAVEL S.R.L." La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. **Segunda** (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo. **Tercera** (III.- Objeto Social - Capacidad): La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero conforme a las normas legales vigentes, a la explotación de servicios de transporte automotor de pasajeros en líneas regulares y servicios eventuales, mercaderías en general, encomiendas y equipajes, con origen y destino municipal, provincial, nacional e internacional. Constituye asimismo su objeto el servicio de almacenamiento y depósito de cargas y encomiendas. Constituye además su objeto social, la organización de viajes y turismo, actividades de organización, coordinación y comercialización de pasajes terrestres, aéreos y marítimos, y paquetes turísticos, con destino provincial, nacional e internacional; y la representación de empresas intermediarias y agencias de viajes no domiciliadas en el país. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, incluso hipotecar; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, del país o del extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **Cuarta** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.- El Sr. FLORES ALFONSO, mil ochocientos (1.800) cuotas sociales por un total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000). b.- El Sr. FLORES NELSON SAUL, seiscientos (600) cuotas sociales por un total de pesos seiscientos mil (\$600.000). c.- El Sr. FLORES JAVIER RENE, seiscientos (600) cuotas sociales por un total de pesos seiscientos mil (\$600.000). **Quinta** (V.- Integración): El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato, también en dinero en efectivo. **Sexta** (VI.- Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el





Septiembre, 23 de 2022.-

plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Séptima** (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales. **Octava** (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **Novena** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. **Décima** (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad. En el iter actuará en su representación el administrador de la sucesión. **Undécima** (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. El o los gerentes pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos públicos y privados que están autorizados para funcionar como entidad financiera por el B.C.R.A., establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. Durante el período fundacional, el gerente tiene facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al cumplimiento del objeto social y a la administración durante dicho período. Queda expresamente prohibido a todos los socios comprometer a la sociedad en negocios a título gratuito como así también otorgar avales y/o garantías para negocios de terceros en los cuales no sea parte o tenga interés. **Duodécima** (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. 6.- Reuniones societarias a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones societarias podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota. **Decimotercera** (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **Decimocuarta** (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. **Decimoquinta** (XV.- Disolución y liquidación): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de la provincia. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad y se encuentran facultados para realizar todos los actos tendientes a la realización del activo y cancelación del pasivo. **Decimosexta** (XVI.- Balance final y Proyecto de distribución): Extinguido el pasivo social los liquidadores





Septiembre, 23 de 2022.-

confeccionarán el balance final y proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en igual proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. **Decimoséptima** (XVII.- Autorización especial): Se faculta al Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, MP N° 2189 y/o la persona que él designare a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- Bajo las DIECISIETE cláusulas que anteceden dejan constituida la Sociedad "JUJUY TRAVEL S.R.L.". En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "JUJUY TRAVEL S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: 1) En uso de lo dispuesto por la Cláusula Undécima del Contrato Social, los socios designan en este acto para ejercer la función de Gerente Administrador al Socio FLORES NELSON SAUL, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 21 de abril de 1991, DNI N° 35.826.760, con domicilio real en calle San Antonio N° 732 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. La designada expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en el ut supra mencionado, realiza depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo, asume personalmente las obligaciones contraídas por ésta, así como declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 - 3° párrafo. 2) Se fija como sede social de la empresa en calle San Antonio N° 732 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "JUJUY TRAVEL S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle San Antonio N° 732 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones N° 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: garcia_federico@hotmail.com. Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. N° B 00477301- ESC. IVANA VALERIA FARFAN- TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 636-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-381/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 SEPT. LIQ. N° 29885 \$1.000,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre Sandra Soledad ANCE, DNI N° 23.643.422, CUIL N° 27-23643422 -8, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Finca ANCE, Ruta N° 42, Kilómetro 43, de la localidad de Monterrico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; Paul FARFÁN FARFÁN, DNI N° 18.795.338, CUIL N° 20-18.795.338-4, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Finca ANCE, Ruta N° 42, Kilómetro 43, de la localidad de Monterrico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará **El Sol S.R.L.**, y tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **SEGUNDA:** Plazo: Su duración será de CINCUENTA (50) AÑOS, a partir de la correspondiente Inscripción, pudiendo prorrogarse por otros CINCUENTA (50) AÑOS más, con el voto de la mayoría que represente más de la mitad del capital social, debiendo esto resolverse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. **TERCERA:** Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, a las siguientes actividades: a) Compraventa y/o permuta y/o distribución de productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios, artículos puericulturales, de higiene, de salubridad, para uso humano. **CUARTA:** Capital Social: El capital social será de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), divididos en CUATROCIENTAS CUOTAS de PESOS MIL (\$1000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Señor, Paul FARFÁN FARFÁN DOSCIENTAS (200) cuotas por Pesos Mil (\$1000,00); b) La Señora, Sandra Soledad ANCE, DOSCIENTAS (200) cuotas por Pesos Mil (\$1000,00), las cuotas se suscriben e integran en efectivo. Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribieron cada uno de los socios. **QUINTA:** Transmisión de las Cuotas Sociales: Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad, pero el socio mayoritario tiene la prioridad para adquirir las cuotas del socio que quiera vender. Tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento en que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia con las firmas certificadas, en caso de que se haya hecho por instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción, que podrá ser solicitada por la sociedad; también podrá ser pedida por el cedente o el adquirente que exhiba el instrumento de transferencia y constancia de notificación fehaciente a la gerencia. El valor de las cuotas se determinará por Balance General a la fecha de la cesión. **SEXTA:** Garantías: la garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El adquirente garantizará los aportes en los términos de los párrafos 1 y 2 del artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin distinción entre obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de la inscripción. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes, y la sociedad no podrá requerirle el pago si previamente no ha interpelado al socio moroso. **SEPTIMA:** Órgano Administrativo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, obligando a la sociedad mediante la firma individual del presidente o del gerente, sin perjuicio de ello, el gerente tendrá las siguientes funciones: Representar a la sociedad e todos los actos legales y administrativos en que ella tenga incumbencia, será designado por CINCO ejercicios debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazado/a. Podrá ser reelegido. Tanto la elección como la reelección se realizarán por mayoría de capital presente en la asamblea. En forma arribada establecida, el gerente tiene la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive lo previsto en el artículo 375 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. **OCTAVA:** Atribuciones y Obligaciones del Gerente: El Gerente tendrá las mismas responsabilidades que los directores de la sociedad anónima. **NOVENA:** El gerente no podrá participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. **DECIMA:** La revocabilidad del gerente se adoptará por mayoría del capital presente en la asamblea de socios. **DECIMA PRIMERA:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **DECIMA SEGUNDA:** Resoluciones Sociales: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones por asamblea que se celebrarán en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el art 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, con mención del lugar, fecha y hora de la asamblea, carácter y orden del día. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas. Toda notificación o citación será cursada al domicilio fijado en este contrato, salvo que haya sido notificado su cambio de gerencia. **DECIMA TERCERA:** Voto: Cada cuota social da derecho a un voto. Las resoluciones





Septiembre, 23 de 2022.-

que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto del otro. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto o todo otro acuerdo que incremente las obligaciones o las responsabilidades de los socios que votaron en su contra, otorga a estos el derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de aumento de capital, los socios que votaron en contra y los ausentes, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social; si no lo hacen, podrá acrecer a los demás socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría de capital presente en la asamblea. **DECIMO CUARTA:** Distribución de utilidades y Pérdidas: el ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de DIEZ (10) DÍAS de anticipación a su consideración por ellos en la asamblea que se convocará especialmente para considerar los estados contables dentro de los tres meses de cierre. En todos los casos se deberá cumplir con los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, y dentro de los QUINCE (15) DÍAS de su aprobación serán remitidos al Registro Público de Comercio una copia de la documentación. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un CINCO POR CIENTO (5%) al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el VEINTE POR CIENTO (%20) del capital social, a la retribución del gerente; el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **DECIMO QUINTA:** Disolución y Liquidación de la Sociedad: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será practicada por el órgano gerencial y cancelado el pasivo, el liquidador deberá confeccionar el Balance final y proyecto de distribución del saldo entre los socios en proporción al capital integrado. II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: **1.- SEDE SOCIAL:** Establecer la Sede y Administración Social en Av. 9 de Julio N° 652, ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. **2.- CORREO ELECTRÓNICO:** La sociedad denuncia como dirección electrónica farfanpaul@hotmail.com donde serán válidas todas las notificaciones. **3.- SOCIO GERENTE:** Por medio de la presente, ambas partes convienen en designar como Socio Gerente al Señor Paul FARFAN FARFAN, DNI N° 18.795.338. Por este mismo acto, el Sr. Paul FARFAN FARFAN ratifica la designación realizada en el párrafo anterior. **4.- PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS:** Por la presente, quienes suscriben declaran NO SER PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS, conforme la normativa vigente. En este acto los socios acuerdan designar gerente al Señor Paul FARFAN FARFAN, cuyos datos personales obran en el presente instrumento, y asimismo confieren autorización al Dr. Facundo Agustín LUNA, abogado del foro local, con domicilio legal en calle Alvear 1134, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para efectuar los trámites necesarios y la suscripción de la documentación correspondiente para la inscripción del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Dependiente de Fiscalía de Estado, con facultades para aceptar modificaciones que este indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley de Sociedades Comerciales. Bajo tales declaraciones se deja constituida la SOCIEDAD El Sol S.R.L., firmándose dos ejemplares de un mismo tenor de conformidad.- ACT. NOT. N° B 00720053- ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ- TIT. REG. N° 70- MONTERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 630-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-628/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 SEPT. LIQ. N° 29875 \$1.000,00.-

Acta de Designación de Autoridades.- En la Ciudad de Libertador General San Martín, a los 24 días del mes de Agosto de 2022, siendo las 19:30 hs. En la sede social de **CONTRERAS S.A.**, sito en Av. Humahuaca s/n: Barrio Parque Industrial, se reúnen los miembros integrantes del Directorio de Contreras S.A., Sres. Juan Carlos Contreras, quien lo hace en nombre propio y representación de María Paula Contreras, según Poder General de Administración y Disposición, Escritura Ciento Cincuenta y Tres N° 153, Sebastián José Contreras y Juan María Contreras, con el propósito de renovar y designar los integrantes del Directorio a partir del 25 de Agosto de 2022 y deciden por unanimidad que el Directorio quede constituido por un nuevo periodo de tres años a partir de esa fecha de la siguiente forma: Presidente: Juan Carlos Contreras. Vicepresidente: Sebastián José Contreras. No habiendo otro tema a tratar, se levanta la asamblea siendo las 21:00 Hs. y firmando al pie los asistentes.- ESC. TORO GONZALO IGNACIO- TIT. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 642-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-626/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 SEPT. LIQ. N° 29859 \$857,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaría N° 21, a cargo de la Dra. Jimena Díaz Cordero, sito en Avda. Callao 635, piso 5to, CABA, comunica por dos días que en los autos “**FORESTADORA DEL NORTE S.A. S/QUIEBRA**” (16248/1992) se pone en conocimiento y a disposición de los acreedores incorporados al pasivo falencial y demás interesados el proyecto de distribución de fondos complementario presentado el 27.06.22 (arts. 218, 222 y cc. LCQ) para formularse las presentaciones que estimen menester. El presente deberá ser publicado sin previo pago de arancel (art. 273 inciso 8vo LCQ). Buenos Aires, 02 de agosto de 2022.- Fernando I. Saravia Juez -Jimena Díaz Cordero Secretaria.-

23/26 SEPT. S/C.-





Septiembre, 23 de 2022.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. María del Huerto Sapag- Vocal, Presidente de trámite en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 6 en el Expte. N° C-178842/21, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RODRIGUEZ, MARCELO SILVANO c/ YURQUINA, CONCEPCIÓN Y OTROS” procede a notificar el siguiente decreto: "A despacho, 02 de Agosto del 2.022 SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto del 2.022 1.- De la Demanda Ordinaria deducida, córrase TRASLADO a los Sres. Concepción Yurquina; Demetrio Yurquina; Rosalía, Yurquina y Benigna Yurquina para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P. C.). 2.- Intímase a los accionados, para que en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves, el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 4.- Atento a lo manifestado y conforme surge de fs. 110 del Expte. N° B- 230.361 agregado por cuerda y a fin de individualizar los herederos de quien en vida fueron ROSALIA MIRANDA DE CUELLAR y GEORGINA YURQUINA, intímese a la actora a denunciar juicio sucesorio del causante debiendo presentar la correspondiente declaratoria de herederos o en su caso constancia negativa emitida por Mesa Gral. de Entradas de esta Ciudad. 5.- Asimismo, cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: PARCELA S/N, PADRÓN I-837. MANZANA 8, SECCION 2, CIRC, 2 del Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar Demanda, dentro del plazo de QUINCE DIAS, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil), y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. 6.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. 7.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese al actor la carga de confeccionar el Edicto ordenado para su posterior control y firma del Tribunal el que deberá presentarse en Bandeja Colaborativa del S.I.G.J. en el término de CINCO días. 8.- Notifíquese por cédula. 1.b.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez-Ante Mi Agustina Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Setiembre de 2022.-

21/23/26 SEPT. LIQ. N° 29816 \$1.350,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-201716/22, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: NIEVA JOSE CRISTOBAL, JEREZ CLAUDIA MARIA DE LOS ANGELES c/ GUZMAN FAUSTINO, LEON CLARA” procede a correr TRASLADO a los demandados: FAUSTINO GUZMAN DNI N° 7.379.731 y CLARA LEON DNI N° 6.495.052, de la acción instaurado en su contra, quienes deberán contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J. Asimismo INTIMASELA para que en igual término otorgado constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C., haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se procede a notificarla del Pto. I) de fs. 95: San Salvador de Jujuy, 27 de mayo del 2022. I): Por presentados los Sres. JOSE CRISTOBAL NIEVA y CLAUDIA MARIA DE LOS ANGELES JEREZ, con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra del Rosario Urzagasti, por constituido domicilio legal. Fdo. Dra. Norma B. Issa. PTE. de Tramite. Ante Mi Dra. María F. Rivas. Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2022.-

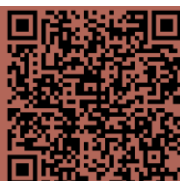
23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29844-29873 \$1.350,00.-

Dra. Rocío Gismano, Prosecretaria de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-108555/2018 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble ANAGUA VICENTE c/ AGUIRRE MARIA ELENA, procede a expedir el siguiente: El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal Presidente de trámite, hace saber que: Despacho hoy, 04 de Octubre del año 2018. Informe a V.S. que a fs. 77/98 obra la publicación de edictos y que los plazos para la comparecencia de los mismos se encuentran vencidos.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2.018.- I – Atento el estado de las presentes actuaciones y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a comparecer a juicios a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-47472, Circ. 1, Sección 4, Manzana 11, Parcela 22, Matrícula P-3687 y sobre el inmueble como Padrón P- 47473, Circ. 1, Sección 4, Manzana 11, Parcela 23, Matrícula P-3688, ambos ubicados en la ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy.- II - Cumplida que fuere la notificación mediante edictos, designase Defensora Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado.- III - Hágase saber al parte Actora que de conformidad al Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para control y firma del Tribunal, el que deberá ser presentado en Secretaria.- VI - Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal. Ante mí Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29853 \$1.350,00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 4, en el Expte. N° B-082568/2001, caratulado: “GALARZA, MARÍA ESTER c/ MARÍN, BENITO Y OTROS S/ Prescripción Adquisitiva de Inmuebles”, le notifica a la demandada Sra. MARINA BARAZUTTI DE MARIN, que se ha dictado los siguientes proveídos: “San Salvador de Jujuy, 2 de agosto del 2019.- Proveyendo al escrito de la fs. 275: Agréguese publicación de Edictos en Boletín Oficial y Diario El Tribuno Juntamente con comprobantes de pago que acompaña la Dra. Mónica Graciela Vilte a fs. 267/274. A lo demás peticionado, deberá estarse a lo que se dispone a continuación. A fin de evitar nulidades (art. 14 del C.P.C.) y advirtiéndole que en la providencia de fs. 248 en su segundo apartado se ha dispuesto notificar a la accionada MARINA BARAZUTTI DE MARIN el traslado de la demanda mediante Edictos y no existiendo providencias que disponga tal medida, córrase traslado a la nombrada- MARINA BARAZUTTI DE MARIN- de la demanda interpuesta a fs. 274 y su ampliación de fs. 45/47 mediante Edictos, para que la contesten dentro del término de Quince Días contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). La notificación a la accionada MARINA BARAZUTTI DE MARIN deberá realizarse por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula.- Dr. Enrique R. Mateo, Juez Habilitado, Dra. Marcela Vilte Secretaria.” Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días. Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de agosto del 2022.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29773 \$1.350,00.-





Septiembre, 23 de 2022.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el expediente C-068724/2016, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LACSI, WENCESLAO ARMANDO c/ LACSI, CIRIACO y VENENCIA DE LACSI, MARTINA”, se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020. I.- Atento que se cumplimentaron las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C-068.724/16, agregado por cuerda al presente, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, y a los colindantes Sres. ALBERTO JOSE GONZALEZ, domiciliado en calle El Fortín N° 189 del B° Los Perales, Herederos de VICTORIA AIDA LACSI, LILIANA MARINA LOUYS, domiciliada en calle Los Geranios Noroeste N° 234 B° Los Perales, RODOLFO ALEJANDRO TECCHI domiciliado en calle Aconquija N° 1785 B° Alto Padilla, CLAUDIA VIRGINIA HERRERA y LUCAS HERRERA, domiciliados en calle El Fortín N° 181 B° Los Perales y LEONCIA GUANCA, domiciliada en calle El Fortín s/n° B° Los Perales de esta ciudad, para que comparezcan dentro de los Quince Días de ser notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- A efectos de la notificación de los Herederos de VICTORIA AIDA LACSI, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al peticionante la carga de confeccionar los correspondientes edictos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mí: Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2022.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29889 \$1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el Expte. N° C-162347/20, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUTIERREZ, ELSA ALBERTA Y OTROS c/ ARRAYA, PEDRO Y OTROS”, ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2022. I.- Proveyendo escrito n° 309148: Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fecha 17/02/2022, primer párrafo. En consecuencia, dése a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” y a las Sras. MARIA BASILIA RODRIGUEZ y SILVANA ALEJANDRA RODRIGUEZ por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil). Notifíquese la presente por Edictos y a MARIA BASILIA RODRIGUEZ y SILVANA ALEJANDRA RODRIGUEZ en los domicilios denunciados y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.- A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.- Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- IV.- Notifíquese por cédula”. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mí: Dra. María Josefina Bustamante- Prosecretaria.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29888 \$1.350,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5 en el Expediente N° B-263.216/2011- Caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles PEREIRA, MARÍA ESTELA c/ AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES” procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2022(...) 3 Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por María Estela Pereira. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde hace más de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón A-30.570, Matrícula A-21890, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 175, Parcela 6, ubicado en calle Escaya N° 749 del barrio San Francisco de Álava de esta ciudad, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 07434 de fecha 29/08/07. II. Imponer las costas del juicio por su orden. III.- Diferir la regulación de honorarios. IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de María Estela Pereira (D.N.I. N° 12.618.364), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- Por Ante mí: Dra. Rocio Gismano Prosecretaria.”- Publíquese edictos tres veces durante cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2022.- Vocalía N° 5, a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina. Juez.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29883 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Norma Beatriz Issa- Juez- de la Sala III, Voc. N° 9 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. C-155801/20**, caratulado: “Daños y Perjuicios: MARCUZZI GUSTAVO ITALO, MARCUZZI ROSA EMILIA c/ CASTRO ANGEL, COMPAÑÍA ASEGURADORA AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGURO LIMITADA y OTROS” procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo del 2020.- I): Por presentado el co-accionante: GUSTAVO ITALO MARCUZZI, por constituido domicilio legal, por sus propios derechos y con patrocinio letrado del Dr. Gonzalo R. Yañez.- II): Téngase por presentados a los Dres. Gonzalo R. Yañez y Viviana Toril, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la parte co-actora: ROSA EMILIA MARCUZZI, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce a fs. 02 y vlta.- III): De la demanda interpuesta, Traslado a la parte demandada: JAMA BUS S.A.; ANGEL CASTRO; PROTECCION MUTUAL de Seguros del Transporte Público de Pasajeros y Cía. Aseguradora AGROSALTA Cooperativa de Seguros Ltda., a quienes se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de quince (15) días, de sus notificaciones, con más las ampliaciones legales de diecinueve (19) y de dos (2) días, en razón de las distancias, para las dos últimas nombradas (3a y 4a) respectivamente, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, Intímase a los accionados para que constituya domicilio dentro de los Tres (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- IV) (...)- V): Notifíquese (art. 155, 156, 159 y 193 del C.P.C.).- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Trámite Ante Mí Dra. María Florencia Rivas. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 07 de abril del año 2022 I) Atento lo solicitado por la Dra. Silvia Teresa Maurín y no encontrándose cumplimentados los requisitos exigidos por el art, 158 inc. 4 en las notificaciones cursadas a





Septiembre, 23 de 2022.-

JAMA BUS S.A. líbese edictos a fines de notificar el provisto de fs. 38 y 126 del C.P.C. II) Notifíquese art. 155 del C.P.C. Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Tramite Ante Mi María Florencia Rivas Pro Secretaria.

19/21/23 SEPT. LIQ. N° 29781 \$1.350,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 4 - Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. RUIZ GUSTAVO ARIEL, DNI N° 25.954.084, que en el **Expte. N° C-171280/2021**, caratulado: Ejecutivo: SORIA JORGE CESAR c/ RUIZ GUSTAVO ARIEL se dicto las siguientes providencias: de hoja 43.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del 2022.- Proveyendo al escrito que antecede, atento a las constancias de autos y lo solicitado, habiéndose agotado la vía dispuesta por el art. 162 del C.P.C., notifíquese el proveído de hoja 19 y 20 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Sr. RUIZ, GUSTAVO ARIEL, que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse la Defensor Oficial como representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- 2- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante mi Dra. Gabriela Montiel S. Prosecretaria - Hoja 11: Por la presente se le hace saber en el Expte. N° C-171280/2021, caratulado: Ejecutivo: SORIA JORGE CESAR c/ RUIZ GUSTAVO ARIEL se ha dictado la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de febrero del 2021.- Téngase por presentado a al Dr. Jorge Cesar Soria, por sus propios derechos, por parte y constituido domicilio a los efectos procesales.- Previo a todo tramite, a los fines de correr traslado de la demanda, intímese a la parte actora a dar cumplimiento en el plazo de cinco días con lo normado por el art. 131 del C.P.C. debiendo a tales fines acompañar las pertinentes copias para traslado del escrito de demanda, ello bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar el tramite de la presente causa.- Cumplido, atento a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbese en contra de GUSTAVO ARIEL RUIZ, D.N.I. N° 25.954.084, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CTVO.(\$200.000,00) en concepto de capital y honorarios reclamados, con más la de PESOS SESENTA MIL CON CERO CTVO.(\$60.000,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de Cinco Días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana - Juez - Ante mi Dra. Gabriela Montiel S. Prosecretaria".- Secretaria N° 7.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del 2022.-

19/21/23 SEPT. LIQ. N° 29438 \$1.350,00.-

El Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I- de la Provincia de Jujuy, Presidente de tramite en el **Expte N° C-181350/21**, caratulado: "Despido: JORGE LOPEZ MENDOZA c/ JOSE ANTONIO BALUT y JUAN NATANIEL MAMANI CRUZ", ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, Agosto 05 del 2022. Atento lo informado precedentemente por Secretaria y al estado de autos, notifíquese el decreto de fs. 57 al codemandado JUAN NATANIEL MAMANI CRUZ, mediante Edictos que serán publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local, que deberán ser diligenciados por el letrado de la parte actora. Notifíquese por Cedula.- Fdo Dr. Alejandro H Domínguez (Juez por habilitación) Dr. Cesar Terrades (Prosecretario). Decreto de fs. 57 dice: San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2021.- De la demanda interpuesta Córrase Traslado a los accionados Sres. JUAN NATANIEL MAMANI CRUZ y JOSÉ ANTONIO BALUT, en los domicilios denunciados, a quienes se les emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieran (Art. 51 C.P.T.).- Asimismo intímase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- Notifíquese por Secretaria, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por Cedula.- Fdo Dr. Alejandro H Domínguez (Juez habilitado) Dr. Hugo H. Cicero (Prosecretario).- Secretaria, 09 de Agosto del 2022.-

19/21/23 SEPT. LIQ. N° 29783-29785 \$1.350,00.-

El Dr. Federico Francisco Otaola, Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, Sala IV, en el **Expte. N° LA-16269/19** "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-208036/2009 (Tribunal del Trabajo, Sala II, Vocalía N° 5) Despido: FERNANDEZ Dora Evangelina c/ VIDEO JUEGOS DIN MINI PARK propiedad de UMBERT Luis Oscar; DIN MINI PARK propiedad de CIVALERO HNOS. SRL" ha dictado la siguiente providencia: proveído de fs. 76: "San Salvador de Jujuy, 22 de febrero del 2021.-I.-...notifíquese la sentencia recaída en los presentes actuados mediante edictos, los cuales serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 162 del CPC), a cargo de la parte recurrente....-II.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Federico F. Otaola- Juez del Superior Tribunal de Justicia, ante mi: Dr. Alejandro Ezequiel Gluk-Secretario". Sentencia de fs. 43/44 vta.: "Libro de Acuerdos N° 5 F° 569/570 N° 189. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte, los señores jueces de la Sala IV Laboral del Superior Tribunal de Justicia, doctores Federico Francisco Otaola, María Silvia Bernal y Sergio Marcelo Jeneffes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° LA-16269/2019 caratulado: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en B-208036/2009 (Tribunal del Trabajo -Sala II- Vocalía 5) Indemnización por despido: Fernández, Dora Evangelina c/ Video Juegos Din Mini Park propiedad de Umberto Luis Oscar, Din Mini Park propiedad de Civalero Hnos. S. R. L."El Dr. Otaola dijo:...La Dra. María Silvia Bernal adhiere al voto que antecede. El Dr. Sergio Marcelo Jeneffes adhiere al voto del Dr. Otaola. Por lo expuesto, la Sala IV Laboral del Superior Tribunal de Justicia, Resuelve: I. Rechazar el recurso de inconstitucionalidad incoado por el Dr. Enrique Miguel Mallagray, en nombre y representación de la Sra. Dora Evangelina Fernández, en contra de la resolución de fecha 14 de noviembre del 2019.- II. Imponer las costas de la presente instancia a la parte recurrente vencida. III. Regular los honorarios profesionales del Dr. Enrique Miguel Mallagray en la suma de \$10517, más IVA en caso de corresponder. IV. Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Fdo.: Dr. Federico Francisco Otaola - Dra. María Silvia Bernal - Dr. Sergio Marcelo Jeneffes - Jueces del Superior Tribunal de Justicia. Ante mí: Dra. Viviana Ruiz Babicz - Secretaria Relatora". Se hace saber que el presente se encuentra exento del pago de tasas y sellados conforme a lo dispuesto por el art. 20 de la ley de Contrato de Trabajo y el art. 24 del Código Procesal del Trabajo.- Secretaria, 12 de septiembre del 2022.-

19/21/23 SEPT. S/C.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer Juez del Tribunal de Familia- Sala 1- Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-148330/2019**, caratulado: Acción de Cambio de Nombre: CURURO RODRIGUEZ RUBEN REINALDO, hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre de JOSIAS RUBEN CURURO.





Septiembre, 23 de 2022.-

Comuníquese la presente acción a la madre del menor Sra. MONICA MAMANI QUISPE a los fines que hubiere lugar y a sus efectos.- Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, término de tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer- Juez- Ante Mi - Dr. Jorge Luis Busignani-Prosecretario; 05 de Agosto de 2021.-

21/23/26 SEPT. LIQ. N° 29818 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el **Expte. N° C-173.309/21**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ OVEJERO MARÍA FLORENCIA" hace saber a la demandada Sra. MARÍA FLORENCIA OVEJERO la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2021. Téngase por presentado el Dr. Pablo Rafael Sodero, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) a merito de copia de poder juramentado que rola agregada en autos. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C. líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de la Sra. MARIA FLORENCIA OVEJERO, DNI N 31.183.296, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$62.994,76) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$31.497,38), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselo de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.). A tal fin comisionése para el cumplimiento al SR. Oficial de Justicia autorizado con la facultad de allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza publica si fuera necesario. A tal fin líbrese mandamiento. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. De conformidad al art. 72 C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias, debiendo presentarlas ante este Juzgado y Secretaría para su control y firma. Notifíquese art. 155 del C.P.C. Fdo: Marisa E. Rondon (Juez) Ante mi, Dra. María Laura López Pfister (Secretaria).- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.-

21/23/26 SEPT. LIQ. N° 29823 \$1.350,00.-

Dra. Marisa. E. Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ANDREA FABIANA ORTIZ, DNI N° 20.683.974 que en el **Expte. N° C-151.278/19**, caratulado: " Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ ORTIZ, ANDREA FABIANA" se dictó la siguiente resolución: "SALVADOR DE JUJUY, 8 de JULIO del 2.022.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-151278/2019, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PCIA. DE JUJUY (CAPSAP) c/ ORTIZ, ANDREA FABIANA" del que: Resulta: ...Considerando:...el Juzgado: Resuelve: I.- Tener por presentada a la Dra. Marta Beatriz Romero-Defensora Regional de Palpalá-Habilitada en la Unidad de la Defensoría Civil N° 7, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la SRA. ORTIZ, ANDREA FABIANA. II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PVICIA. DE JUJUY (CAPSAP) en contra de la SRA. ANDREA FABIANA ORTIZ DNI 20.683.974 hace hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 57/100 CTVOS. (\$45.314,57) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales del DR. PABLO RAFAEL SODERO en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$27.320) que equivale a 10 UMAS atento a que la suma de capital e intereses moratorios a la fecha no supera la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$216.825) que torna aplicable la escala legal conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18. Dicha suma llevara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 15 y 15 vta. en contra de la SRA. ANDREA FABIANA ORTIZ DNI 20.683.974 mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencia conforme corresponda. VI.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Firmado: Dra. Rondon, Marisa E. -Juez- Ante Mi: Proc. Mamani, Mariana de los M. Firma-Habilitada-" Publíquese en un diario local y en el boletín oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2022.-

21/23/26 SEPT. LIQ. N° 29824 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el **Expte. N° C-168189/2020** Caratulado: "Ejecutivo: TARIFA, VALERIA ANDREA MICAELA c/ TOBAR, VALERIA FERNANDA".- Dr. Fabián Carlos Lemir - Prosecretario.- Se procede a notificar por este medio a la Sr. VALERIA FERNANDA TOBAR, DNI N° 29.707.678 el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2022.- Autos y Vistos:.. Considerando:... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TARIFA, VALERIA ANDREA MICAELA en contra de TOBAR, VALERIA FERNANDA hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dr. AVILA, GUSTAVO DARIO en la suma de Pesos Veintiocho Mil Setecientos Diez con 00/100 (\$28.710,00), por los argumentos vertidos en los considerandos. Dicha suma devengará un interés igual al dispuesto para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (Acordada N° 30, de fecha 05/10/1984).- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber".- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mi: Dr. Fabián Carlos Lemir - Prosecretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2022.-





Septiembre, 23 de 2022.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29820 \$1.350,00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 2, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-195.060/22**, caratulado: Daños y Perjuicios: CHOQUE ZUNA INOCENCIO, CHOQUE ALEXANDER JULIO Y OTROS c/ VILCA EMANUEL CRISTIAN, LUQUE GUILLERMO DAVID Y OTROS, de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro, ordena notificar la parte pertinente del proveído que se detalla a continuación: “San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2022. I.- Proveyendo al escrito n° 362555 del Dr. Gustavo Marcelo Camú y atento lo manifestado y habiendo vencido el plazo otorgado mediante publicación de edictos para contestar demanda a los demandados, Sres. Guillermo David Luque y María Fernanda Barreto, el día 28 de Agosto del corriente, sin que hasta la fecha se hayan presentado, atento el decaimiento del derecho solicitado, dese a los codemandados Guillermo David Luque y María Fernanda Barreto por decaído el derecho a contestar demanda, en los términos del Art 298 del CPC, debiendo notificar la presente providencia mediante edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.... V.- Notifíquese por cédula.” Fdo. Dr. Alejandro José López Iriarte – Juez. Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso- Secretaria.-Publíquese el edicto por tres veces en 5 días en el boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2022.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 19155 \$1.350,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, Expediente N°: C- 061920/2016: Sucesorio Ab Intestato causante: RODRIGUEZ EDITH; VENENCIA RAÚL FERNANDO Solicitante: VENENCIA CLAUDIA SILVINA cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **RODRIGUEZ EDITH; VENENCIA RAÚL FERNANDO.**- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dr. Fabián Carlos Lemir-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2022.-

21/23/26 SEPT. LIQ. N° 29806 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 Ref. Expte. C-192502/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: PUCA, NEMESIO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PUCA, NEMESIO D.N.I. N° M 8.302.826.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2022.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29881 \$450,00.-

Ref.: Expte. N° D-041646/22, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don MODESTO TOLABA y de Doña MARTHA VARGAS VARGAS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **MODESTO TOLABA DNI N° 3.989.937**, fallecido el día 24/03/2007 y de Doña **MARTHA VARGAS VARGAS DNI N° 92.513.788** fallecida el día 19/08/2019.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de septiembre de 2022.-

23/26/28 SEPT. LIQ. N° 29868 \$450,00.-

Juzgado de Primea Instancia en lo Civil y Comercial. N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-189917/21 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: AGUILAR, MARIA ESTER” cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de la Sra. **MARIA ESTER AGUILAR DNI N° 12.007.184.**- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 CC CN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2022.-

23 SEPT. LIQ. N° 29866 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CELEDONIO NICOLAS VELAZQUEZ DNI N° 93.639.398 (Expdde. N° D-041772/22).**- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 18 de Agosto de 2022.-

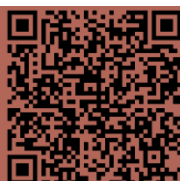
23 SEPT. LIQ. N° 29865 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en Ref. Expe: C-196849/22 caratulado:” Sucesorio Ab Intestato: VELARDE BLANCA LILIAN Solic. Por Díaz, Fabiana Lilian y otros”.- Cita y emplaza por 30 días, a presuntos heredero, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **BLANCA LILIAN VELARDE, DNI 2.724.635.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C.y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Proc. Enzo G. Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2022.-

23 SEPT. LIQ. N° 29868 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-205993/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato MIGUEL ANGEL MAMANI”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Sr. **MIGUEL ANGEL MAMANI D.N.I. N° 10.616.942.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria - San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2022.-

23 SEPT. LIQ. N° 29869 \$450,00.-





Septiembre, 23 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-205486/2022 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: RODOLFO CLAUDIO ROTEMBERG”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **RODOLFO CLAUDIO ROTEMBERG, DNI 12.968.881**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2022.-

23 SEPT. LIQ. N° 29830 \$450,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4, en el Expediente. C-177426/21 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: BASUALDO, HERIBERTO”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o acreedores de **HERIBERTO BASUALDO DNI 18.766.884**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Procurador Enzo Ruiz, Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2022.-

23 SEPT. LIQ. N° 29887 \$450,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. C-203886/22, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato MENDEZ, JUAN BAUSTISTA y GUANUCO ANDREA” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sres. **JUAN BAUSTISTA MENDEZ**, fallecido el 10 de Julio del año 1.953, en El Aguilar, Dpto. Humahuaca y **ANDREA GUANUCO**, viuda, fallecida el 3 de Diciembre del año 1967 en La Quiaca, Dpto. Yavi de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 C.P.C.).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansesn-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 3 de Agosto de 2022.-

23 SEPT. LIQ. N° 29792 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Diego Armando Puca-Juez-, en el Expte. N° C-191972/21 caratulado Sucesorio Ab Intestato **ALVAREZ, MARINA ANGELICA** Solic. por Álvarez, Gualberto”, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ALVAREZ, MARINA ANGELICA (DNI 6236614)** Fall: 26/10/2021.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días (art. 436 del CPC).- Secretaria N° 4: Proc. Enzo G. Ruiz-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 6 Septiembre 2022.-

23 SEPT. LIQ. N° 29884 \$450,00.-

En el Expte. N° D-041732/22, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don **ESTEBAN TOMAS** y de Doña **CARMEN ESCALANTE**” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **ESTEBAN TOMAS LE N° 3.998.259** y de Doña **CARMEN ESCALANTE DNI N° 1.791.515**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2022.-

23 SEPT. LIQ. N° 29891 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MERCEDES LOVERA MAMANI, D.N.I. N° 18.892.523** (Expdte. N° D-042101/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.- Libertador General San Martín, 12 de Septiembre de 2022.-

23 SEPT. LIQ. N° 29835 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-195090/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **ESBER, AZEZE**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AZEZE ESBER, DNI. F9.643.401**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2022.-

23 SEPT. LIQ. N° 29893 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 04, en el Expediente N° C-203609/2022 caratulado Sucesorio Ab Intestato de **PAULINA MOPRALES Y FELIPE BENICIO TAPIA** cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. **PAULINA MORALES**, argentino, **D.N.I.: 3.706.599 Y FELIPE BENICIO TAPIA, DNI 7.275.016**.- Publíquese en Boletín Oficial una vez y en un Diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.-

23 SEPT. LIQ. N° 29759 \$450,00.-

